



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N^º 017-2021-AMAG-CD

Lima, 21 de diciembre del 2021

VISTO:

El Acta N^º 02-2021 de Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura, y la Sesión del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151^º de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N^º 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1^º que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N^º 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7^º de la Directiva N^º 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N^º 026-2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes Operativos Institucionales (POI).

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N^º 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Plan Operativo Institucional comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del PEI,



Academia de la Magistratura

además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.

Que, la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual de la Academia de la Magistratura correspondiente al período 2022-2024 ha sido elaborado en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 Ampliado, el mismo que está articulado con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la citada “Guía para el Planeamiento Institucional”;

Que, en este sentido, el Plan Operativo en mención, incluye la programación de actividades operativas (considerando la programación física, de costeo y financiera), las cuales son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales, a fin de asegurar la racionalidad de la gestión y la optimización en el uso de los recursos disponibles que generen valor público en el usuario final, garantizando el otorgamiento de servicios de capacitación de alto nivel aunado a un alto grado de satisfacción por parte de los magistrados, extendiendo su cobertura a nivel nacional y contribuyendo, de esta manera, al fortalecimiento de la Administración de Justicia en el país;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 0102-2021-AMAG/OPP, concluye que el documento de POI Multianual 2022 - 2024, se ha elaborado conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía, asimismo, el referido documento ha consolidado la información remitida por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la AMAG respecto a la programación de metas físicas y financieras para el presente ejercicio, las cuales se enmarcan en los objetivos estratégicos institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2025 Ampliado de la AMAG;

Que, según lo prevé el literal a) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la AMAG, aprobado con Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, son funciones de la Unidad de Planificación, entre otras, las de formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y articularlos con el Plan Estratégico Sectorial y con el Plan de Desarrollo Nacional;

Que, por su parte, los literales d) y f) del Artículo 20° del ROF de la AMAG señalan que son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, entre otras, las de proponer a la Dirección General las políticas, planes y lineamientos de desarrollo de la AMAG, así como formular y proponer la actualización o modificación de los documentos de gestión;



Academia de la Magistratura

En uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD, que aprueba el Estatuto de la Academia de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ***APROBAR*** el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - ***DISPONER*** el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 por todos los órganos de la Academia de la Magistratura.

Artículo 3°. - ***ENCARGAR*** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024.

Artículo 4°. - ***DISPONER*** la publicación del Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

*Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura*